MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 463 DEL 30 OCTUBRE DE 2026

«Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC016-2026 y se adoptan otras disposiciones»

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Rafael – Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la delegación contractual del Decreto Municipal 31 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Rafael, conforme al artículo 311 de la Constitución Política y a la Ley 136 de 1994, debe prestar los servicios a su cargo y garantizar la atención de la comunidad, para lo cual sus dependencias requieren condiciones materiales mínimas de operación. El diagnóstico de la Secretaría General y de Gobierno evidenció la obsolescencia de equipos de cómputo necesarios para operar las plataformas de reporte obligatorio, el deterioro del mobiliario de oficinas y áreas de atención al público, y la necesidad de estantería y unidades de conservación documental para cumplir la Ley 594 de 2000.

Que, para satisfacer esa necesidad, la Secretaría General y de Gobierno elaboró los estudios y documentos previos del 10 de septiembre de 2026, el estudio del sector y la matriz de riesgos previsibles, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE CÓMPUTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, INCLUYENDO SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

Que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Para el Municipio, cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía equivale a 280 SMMLV, esto es, $ 490.253.400 para 2026, y la mínima cuantía a $

49.025.340. El presupuesto oficial del proceso, de $ 164.110.200, se ubica dentro de ese rango.

Que el presupuesto oficial asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 164.110.200), incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1440 del 10 de septiembre de 2026, por valor de $ 164.125.000, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los rubros 03.2.1.2.01.01.003.03.02, 03.2.1.2.01.01.003.03.03, 03.2.1.2.01.01.004.01.01.02 y 03.2.1.2.01.01.004.01.01.03 de la vigencia fiscal 2026.

Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 22 de octubre de 2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y que del 23 al 29 de octubre de 2026 —cinco (5) días hábiles— se recibieron observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.

Que se recibieron observaciones de REDCÓMPUTO LTDA., la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ, Jaime de Jesús Roldán Herrera y TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., a las que la entidad dio respuesta consolidada publicada en el SECOP II. En ella no se acogieron la división por lotes, la reducción de los indicadores financieros, la eliminación de la antigüedad mínima de diez (10) años ni la ampliación del número de contratos o del periodo de acreditación de la experiencia; y se acogieron, con alcance aclaratorio, la armonización de los indicadores financieros con sus valores absolutos, la metodología para proponentes plurales, la forma de verificar los códigos UNSPSC, la identificación inequívoca de los precios máximos unitarios, la revisión de las especificaciones de los ítems 1, 6, 7, 8 y 13 y la precisión de las estampillas aplicables. Esos ajustes se incorporaron al pliego de condiciones definitivo.

Que, verificadas las solicitudes de limitación, mediante constancia del 30 de octubre de 2026 la entidad determinó que el valor del proceso es inferior a US$125.000 y que se recibieron dos (2) solicitudes válidas de Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia, sin que se recibieran solicitudes de Mipymes domiciliadas en el Municipio de San Rafael. En consecuencia, conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la

convocatoria queda limitada a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia domiciliadas en el departamento de Antioquia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo de carácter general, que debe señalar el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse y retirarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC016-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE CÓMPUTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, INCLUYENDO SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 2.º PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD. El presupuesto oficial del proceso es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 164.110.200), incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1440 del 10 de septiembre de 2026, por $ 164.125.000. Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial ni los precios máximos unitarios fijados en el numeral 2 del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO 3.º CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. La convocatoria queda limitada a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el departamento de Antioquia. Solo podrán manifestar interés y presentar oferta las personas naturales o jurídicas que reúnan esas condiciones y los consorcios o uniones temporales integrados únicamente por ellas, quienes deberán acreditarlas con el Anexo 6 del pliego y los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4.º CRONOGRAMA. El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma, que solo podrá modificarse mediante adenda publicada en el SECOP II:

Actuación	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones	22 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (cinco días hábiles) y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes	Del 23 al 29 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	30 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación de la constancia de limitación (o no) de la convocatoria a Mipymes	30 de octubre de 2026	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de octubre de 2026	SECOP II
Presentación de manifestaciones de interés (tres días hábiles)	Del 3 al 5 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés	6 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Secretaría General y de Gobierno
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 de noviembre de 2026, 03:00 p. m.	SECOP II
Plazo para expedir adendas	10 de noviembre de 2026, 06:00 p. m.	SECOP II
Cierre: plazo máximo para presentar la oferta	11 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado observaciones y subsanación (tres días hábiles)	19 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones	21 de noviembre de 2026, hasta las 3:00 p. m.	SECOP II
Expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato y legalización	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II

Los términos se cuentan en días hábiles, sin incluir sábados, domingos ni festivos (los días 2 y 16 de noviembre de 2026 son festivos), y las actuaciones se programan dentro de la jornada laboral de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. Se tendrá como hora oficial la que registre la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5.º CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, la respuesta consolidada a las observaciones, la constancia de limitación a Mipymes y sus anexos pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso SAMC-016-2026, y en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Rafael – Antioquia, en días hábiles dentro de la jornada laboral. Todas las actuaciones del proceso se surtirán exclusivamente por el SECOP II.

ARTÍCULO 6.º CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003 y al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan

el control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el SECOP II y formular las recomendaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 7.º VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, con el apoyo del almacenista municipal para la verificación técnica de los bienes ofertados, conforme a las reglas del pliego de condiciones definitivo. La entidad podrá designar un comité evaluador mediante acto posterior, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 8.º PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9.º VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra ella no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Rafael, Antioquia, el 30 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA PAULA COLORADO VARGAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Ordenadora del gasto delegada – Decreto 031 de 2021

Actuación	**Nombre y cargo**
Proyectó	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor, Secretaría General y de Gobierno
Revisó	María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno
Aprobó	Ordenador del gasto – Alcaldía Municipal de San Rafael

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.